



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 145-2023-UNF/PCO

Sullana, 22 de setiembre de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 131-2023-UNF-FIAB, de fecha 29 de marzo de 2023; Oficio N° 278-2023-UNF-CEPRE/JICC, de fecha 23 de mayo de 2023; Informe N° 1721-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 15 de setiembre de 2023; Informe N° 594-2023-UNF-OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".


Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"


PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA




Que, el ítem 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los Saldos de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.



Que, con Oficio N° 131-2023-UNF-FIAB, de fecha 29 de marzo de 2023, el Director (e) de Escuela Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, solicita se le asigne el presupuesto ingresado por concepto de Matrícula de los estudiantes del Ciclo de Nivelación 2023-0, por la suma de S/ 16,560, anexando el reporte de Estudiantes Matriculados.



Que, con Oficio N° 278-2023-UNF-CEPRE/JICC, de fecha 23 de mayo de 2023, el responsable de la Dirección del Centro Preuniversitario, señala que la meta física lograda a la fecha es de 451 estudiantes, habiendo superado la del año 2022 que fue de 434 estudiantes, para el Ciclo Regular CEPRE Ingreso 2023-I. Así mismo para el Ciclo Regular CEPRE Ingreso 2023-II a generando nuevos ingresos contabilizándose 226 estudiantes. Surgiendo la necesidad de mayor gasto para financiar la apertura del CICLO REGULAR CEPRE 2023-II y el CICLO QUINTO DE SECUNDARIA CEPRE INGRESO 2024-I, los cuales tienen gran demanda, aumentando los gastos para la contratación de docentes para el dictado de clases, material de oficina, servicio de alimentación, servicio de impresión de volantes para promocionar el CICLO QUINTO DE SECUNDARIA CEPRE INGRESO 2024-I.



Que, con Informe N° 1721-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 15 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que se ha evaluado el Presupuesto Institucional Modificado del presente año fiscal, proponiéndose una asignación de recursos por mayores ingresos, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 154,500 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles); de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Con, Decreto Supremo N° 178-2023-EF, se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF.

Que, con Informe N° 594-2023-UNF-OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles (S/ 154,500), con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de acuerdo al detalle y proyecto de resolución que adjunta la jefa de la Unidad de Presupuesto".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004 2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 154,500 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (En Soles)

1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
1.3.2 DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVOS	
1.3.2.3 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION	
1.3.2.3.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION	
1.3.2.3.1.2 DERECHOS EXAMEN DE ADMISION	20,000
1.3.2.3.1.7 MATRICULAS	16,500
1.3.2.3.1.9 DERECHOS UNIVERSITARIOS	20,000
1.3.3 VENTA DE SERVICIOS	
1.3.3.3 SERVICIOS DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA	
1.3.3.3.1 SERVICIOS EDUCATIVOS	
1.3.3.3.1.1 ENSEÑANZA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO	84,578
1.3.3.3.1.5 SERVICIOS ACADEMICOS	13,422

TOTAL DE INGRESOS	154,500
	=====





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : **0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO**
ACTIVIDAD : 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA
UNIVERSITARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

5. GASTOS DE CORRIENTE

2.3 BIENES Y SERVICIOS 16,500

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : **9001 ACCIONES CENTRALES**

ACTIVIDAD : 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

5. GASTOS DE CORRIENTE

2.3 BIENES Y SERVICIOS 4,500

ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

5. GASTOS DE CORRIENTE

2.3 BIENES Y SERVICIOS 6,880

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : **9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD : 5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

5. GASTOS DE CORRIENTE

2.3 BIENES Y SERVICIOS 126,620

TOTAL EGRESO

154,500

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

